

Bogotá D.C., 10 de enero de 2020
SDM-SC -3229/2020

Señor(a):
DORA LUZ CONTENTO DE BERNAL
CARRERA 96 F No. 23 A-60
TELÉFONO: 3197866840
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Devolución	No Faltó Número
HEIMER GOMEZ	Devolución	Devolución	No Faltó Número
ENE 2020	Devolución	Devolución	No Faltó Número
Forma 1	Forma 2	Forma 3	Forma 4
Forma 5	Forma 6	Forma 7	Forma 8
Forma 9	Forma 10	Forma 11	Forma 12
Forma 13	Forma 14	Forma 15	Forma 16
Forma 17	Forma 18	Forma 19	Forma 20
Forma 21	Forma 22	Forma 23	Forma 24
Forma 25	Forma 26	Forma 27	Forma 28
Forma 29	Forma 30	Forma 31	Forma 32
Forma 33	Forma 34	Forma 35	Forma 36
Forma 37	Forma 38	Forma 39	Forma 40
Forma 41	Forma 42	Forma 43	Forma 44
Forma 45	Forma 46	Forma 47	Forma 48
Forma 49	Forma 50	Forma 51	Forma 52
Forma 53	Forma 54	Forma 55	Forma 56
Forma 57	Forma 58	Forma 59	Forma 60
Forma 61	Forma 62	Forma 63	Forma 64
Forma 65	Forma 66	Forma 67	Forma 68
Forma 69	Forma 70	Forma 71	Forma 72
Forma 73	Forma 74	Forma 75	Forma 76
Forma 77	Forma 78	Forma 79	Forma 80
Forma 81	Forma 82	Forma 83	Forma 84
Forma 85	Forma 86	Forma 87	Forma 88
Forma 89	Forma 90	Forma 91	Forma 92
Forma 93	Forma 94	Forma 95	Forma 96
Forma 97	Forma 98	Forma 99	Forma 100

Asunto: Radicado SDM-3138322019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025057031 de 27 de octubre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION ERRADA-FALTA # DE TDRRE Y APTO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL : DORA LUZ CONTENTO DE BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 23220421
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 819 # 126-80	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTRENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4040530	Teléfono móvil:	3138321659

Oficina Distrital de Movilidad
Ile 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

PostgreSQL

Orden de comparendo: 12230301

Fecha Procedimiento: 20190809 17:21:04

Y624409207100

1111 574 PALAZA Torre APT	Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35
	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35
1111 587 H.MOVILIDAD CENTRO A	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35	Receptor: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad, Dirección de Recreo y Recreación Calle 11 N° 37 - 35

11115871111574Y624409207100

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 135 DEL 2019-11-05
Resolución Sancionatoria No. 1249038 DE 12/23/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

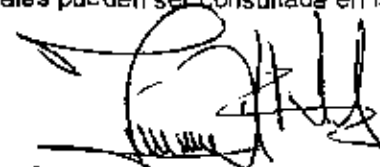
"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 181 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyació: ABG. KAREN GARCIA.

Bogotá D.C., 10 de enero de 2020
SDM-SC -3229/2020

Señor(a):
DDRA LUIZ CONTENTO DE BERNAL
CARRERA 96 F No. 23 A-60
TELÉFONO: 3197266840
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-3139322019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000025057031 de 27 de octubre de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "**DIRECCION ERRADA-FALTA # DE TORRE Y APTO**" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :	DORA LUIZ CONTENTO DE BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 23620421
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CRA 81B # 198-60	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NOTELE@HOTMAIL.COM
Teléfono	4040501	Teléfono móvil	3136921565

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472 POSTALPREMIUM 1111 574 PAZ-77- Torre APT		Nombre: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ - San José de los Rios Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 310 364 9400 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111157 Código Operador: 111157 Código Especial: 111157 Código Operador: 111157	Causa: Devoluciones No se pudo entregar el paquete No se pudo entregar el paquete No se pudo entregar el paquete	YG244692671CO 1111 587 I.H.MOVILIDAD CENTRO A
Nombre: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTÁ - San José de los Rios Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 310 364 9400 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111157 Código Operador: 111157 Código Especial: 111157 Código Operador: 111157	Fecha de entrega: 29 OCT 2019 Distribuidor: C.C. 1074556649 Dirección de entrega: C.C. 1074556649		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 181 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 135 DEL 2019-11-05
Resolución Sancionatoria No. 1249038 DE 12/23/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradas..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción;

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



**CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABC KAREN GARCIA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17196

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-313932/ DORA LUIZ CONTENTO DE BERNAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3229 del 10 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

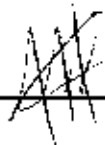
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considerará legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-313932.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)